

RESOLUCIÓN N°: 725/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Biodiseño y Productos Mecatrónicos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 02 de agosto de 2012

Carrera N° 20.663/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Biodiseño y Productos Mecatrónicos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Biodiseño y Productos Mecatrónicos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, se inició en el año 2007 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico. El Director tiene título de Doctor de la Universidad de Buenos Aires – Área Industrial. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 3 tesis doctorales. Ha participado en proyectos de investigación como director. Es Personal de Apoyo del CONICET y posee categoría 1 del Programa de Incentivos. No ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación del capítulo de un libro. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de concursos.

Se presenta la Res. N° 6281/05 del Consejo Superior de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios y la Res. N° 699/10 del Consejo Superior de modificación del plan de estudios. También se presenta la Res. N° 6649/97 del Consejo Superior de aprobación del Reglamento de Carreras de Especialización.

La duración de la carrera es de un año, con un total de 416 horas obligatorias: 252 teóricas y 164 prácticas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado universitario de al menos 4 años de duración en las áreas de Diseño Industrial, Arquitectura, Licenciatura en Sistemas, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería de Producto, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica y de carreras equivalentes y afines con la práctica profesional en el diseño. Aquellos postulantes con títulos de duración menor deberán cumplimentar los requisitos complementarios que se establezcan.

El cuerpo académico está formado por 25 integrantes, 20 estables y 5 invitados. De los estables, 6 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 3 título de especialista y 9 título de grado. De los invitados, 1 tiene título máximo de doctor, 2 título de magister y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Medicina. En los últimos 5 años, 7 han dirigido o dirigen trabajos finales, 14 cuentan con producción científica y 18 han participado en proyectos de investigación. Dieciocho tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Veinte han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Desde el año 2007 hasta el año 2009 han ingresado 39 alumnos y se han graduado 32. El número de alumnos becados asciende a 2 y la fuente de financiamiento es la propia Facultad.

Se informan volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 30 publicaciones especializadas. Asimismo, los alumnos de la carrera tienen acceso a un fondo bibliográfico digitalizado que cuenta con 300 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y con 80 publicaciones especializadas.

La institución informa el acceso a un laboratorio de informática que cuenta con un total de 12 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en la presentación y aprobación de un trabajo final para cada uno de los 2 módulos que conforman el plan de estudios de la carrera. El plazo máximo fijado para la realización del trabajo es de un mes, una vez finalizado el módulo. Se presentan 2 trabajos completos.

Se informan 4 actividades de investigación y una de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución. De las actividades de investigación participan docentes y de las actividades de transferencia participan docentes y alumnos.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente a partir de encuestas de opinión que completan los alumnos.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos que realizan los docentes en el marco de las asignaturas.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa que existen mecanismos de seguimiento de graduados a través del correo electrónico, generando de esta forma circuitos de información a través de un blog de la carrera donde los egresados aportan información y sugerencias; y donde los docentes están a su disposición para consultas sobre trabajos e investigaciones

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

Estructura de gobierno

Durante la visita, la institución presentó la designación para el Director de la carrera.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

Normativa y convenios

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

No han sido presentados acuerdos de cooperación.

Plan de estudios

Durante la visita, la institución presentó los programas analíticos de las actividades curriculares con contenidos y bibliografía específicos.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Actividades de formación práctica

Las prácticas consisten en actividades proyectuales que se realizan de manera digital en la propia institución. Dichas actividades se consideran adecuadas.

Requisitos de admisión

Respecto de la admisión, durante la visita la institución señaló que no se han dado casos de postulantes con títulos de duración menor a 4 años. No obstante, es necesario ajustar los requisitos de admisión a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior.

Cuerpo Académico

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Asimismo, existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo. La actividad de investigación del cuerpo docente es pertinente para la carrera.

Aquellos docentes que no poseen título de posgrado poseen méritos o suficiente experiencia para estar al frente de las actividades que desarrollan en la carrera.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta la documentación que designa a los integrantes del cuerpo docente de la carrera.

Alumnos

La evolución de las cohortes ha sido normal: no se observan niveles significativos de desgranamiento o de deserción.

Infraestructura

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares y ámbitos donde se desarrollan las actividades de formación práctica se consideran adecuados.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

Equipamiento informático

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera.

Los trabajos presentados demuestran un buen nivel de elaboración, poniendo de manifiesto la creatividad y la integración de los conocimientos adquiridos a lo largo del desarrollo de los módulos que conforman el plan de estudios.

Actividades de investigación y transferencia

El desarrollo de las actividades de investigación y de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Mecanismos de revisión y supervisión

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente y de seguimiento de alumnos son pertinentes.

Los mecanismos de seguimiento de graduados se consideran adecuados.

Tasa de graduación

La tasa de graduación es adecuada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Biodiseño y Productos Mecatrónicos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se ajusten los requisitos de admisión a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 725 - CONEAU – 12